Archivo Central
70
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 28 de 1935

Por el cual se deroga el artículo 5º del Acuerdo número 21 de 1935, sobre impuestos municipales.

----------ooOoo----------

El Concejo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y,

C o n s i d e r a n d o :

Que el artículo 5º del Acuerdo número 21 de 1935, autoriza a la Junta Municipal de Hacienda para gravar con el doble del impuesto, a los almacenes, tiendas de mercancías y oficinas de negocios que verifiquen transacciones de comercio en los días de fiesta, pudiendo ocupar previo este pago, a los empleados subalternos que estén bajo su dependencia; y

Que esta disposición está en abierta pugna con la Ley 78 de 1931, que establece que la persona que tenga derecho de exigir a otra el concurso de su capacidad profesional o fuerza productiva, no puede exigirlo ni aceptarlo en día domingo, por lo cual el Cabildo,

A C U E R D A :

Artículo 1º.- Derógase en todas sus partes el artículo 5º del Acuerdo número 21 de 1935, sobre impuestos municipales.

Artículo 2º.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.

----------ooOoo----------

Expedido en Bucaramanga, a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,

Julio A. Lugo

El Secretario,

Plinio Barajas Ruiz

CONSEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

Archivo Central
71
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 28 de 1935

Por el cual se deroga el artículo 5º del Acuerdo número 21 de 1933, sobre impuestos municipales.

----------oooo----------

El Concejo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y,

C o n s i d e r a n d o :

Que el artículo 5º del Acuerdo número 21 de 1933, autoriza a la Junta Municipal de Hacienda para gravar con el doble del impuesto, a los almacenes, tiendas de mercancías y oficinas de negocios que verifiquen transacciones de comercio en los días de fiesta, pudiendo ocupar previo este pago, a los empleados subalternos que estén bajo su dependencia; y

Que esta disposición está en abierta pugna con la Ley 72 de 1931, que establece que la persona que tenga derecho de exigir a otra el concurso de su capacidad profesional o fuerza productiva, no puede exigirlo ni aceptarlo en día domingo, por lo cual el Cabildo,

A C U E R D A :

Artículo 1º.- Derógase en todas sus partes el artículo 5º del Acuerdo número 21 de 1933, sobre impuestos municipales.

Artículo 2º.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.

----------oooo----------

Expedido en Bucaramanga, a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,

CONSEJO MUNICIPAL PRESIDENCIA BUCARAMANGA

El Secretario,

ALCALDIA MUNICIPAL.- Bucaramanga Septiembre 19 de 1935.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento de Santander ALCALDIA BUCARAMANGA

El Alcalde Municipal,

El Secretario de la Alcaldia,